

PODER LEGISLATIVO

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION

ACUERDO por el que se ordena instalar el rotulón de la Dirección General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación de la H. Cámara de Diputados.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Auditoría Superior de la Federación.- Cámara de Diputados.

ACUERDO POR EL QUE SE ORDENA INSTALAR EL ROTULON DE LA DIRECCION GENERAL DE RESPONSABILIDADES DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS.

ARTURO GONZALEZ DE ARAGON O., Auditor Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 74, fracción VI, párrafo segundo y 79, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 12, fracción IV, 15, fracciones XV, XVI, XVII y XVIII, 39, 57, 59, 60, 64, 69, 70, 89, fracciones II, VII, VIII y XI, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009; 1o., 2o., 3o., 4o., 5o., fracciones X, XII y XIV, 6o., fracciones I y XVI, 7o., fracciones XXVI, XXXI y XXXV, 12, fracciones VIII y XVIII, 28, fracciones IV, VI y X, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación; 305, 315, 316 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Civiles, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 74, fracción VI, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la revisión de la Cuenta Pública la realizará la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a través de la entidad de fiscalización superior de la Federación;

Que el artículo 79, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que corresponde a la entidad de fiscalización superior de la Federación, fiscalizar en forma posterior los ingresos y egresos; el manejo, la custodia y aplicación de fondos y recursos de los Poderes de la Unión y de los entes públicos federales, así como, el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas federales, y que también fiscalizará los recursos federales que administren o ejerzan las entidades federativas, los municipios y los particulares;

Que la Auditoría Superior de la Federación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 79, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 3, segundo párrafo, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, tiene autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones;

Que conforme a lo dispuesto en los artículos 85, fracciones I y XII, de la citada Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y 4, del invocado Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, corresponde originalmente al Auditor Superior de la Federación, la representación de la entidad de fiscalización superior de la Federación, ante las entidades fiscalizadas, autoridades federales y locales, entidades federativas, municipios, órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal y demás personas físicas y morales, públicas o privadas, así como, ejercer las atribuciones de la Auditoría Superior de la Federación en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la referida Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y del Reglamento Interior de la propia Auditoría Superior de la Federación;

Que el artículo 86, de la citada Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, establece, que el Auditor Superior de la Federación será auxiliado en sus funciones por los auditores especiales, así como por los titulares de unidades, directores generales, auditores y demás servidores públicos que al efecto señale el Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y éste, en su artículo 2o., dispone, que para el ejercicio de sus atribuciones y el despacho de los asuntos que le competen, la Auditoría Superior de la Federación contará con los servidores públicos y Unidades Administrativas adscritos a los mismas, que se indican.

Que dentro de sus atribuciones, la Auditoría Superior de la Federación, podrá requerir a los sujetos de fiscalización procedan a revisiones y rendición de informes dentro de los plazos y términos señalados en la ley, así como el fincamiento de las responsabilidades resarcitorias para el caso de no atender los requerimientos; determinar los daños y perjuicios que afecten al Estado en su Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales, y fincar directamente a los responsables las indemnizaciones y sanciones pecuniarias correspondientes, mediante el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, previsto en la multicitada Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Que el artículo 64, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, establece que en todas las cuestiones relativas al Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, no previstas en el Capítulo III, del TITULO QUINTO de la citada Ley, así como en la apreciación de las pruebas y desahogo del recurso de reconsideración, se observarán las disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Que en los artículos 315 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se establece cuando se hará la notificación por edictos, en cuyo caso se fijará, además, en la puerta del tribunal, una copia integra de la resolución y que en el seguimiento del juicio en rebeldía, las ulteriores notificaciones se le harán por rotulón, que se fijará en la puerta del juzgado, y que también se harán en la misma forma, las notificaciones que no deban ser personales y que deban hacerse en el tribunal;

Por lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto en las citadas disposiciones constitucionales y preceptos legales, el Auditor Superior de la Federación, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- A partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo, se pone a disposición del público en general el acceso al rotulón de la Dirección General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación, mismos que quedarán ubicados en el primer piso, del edificio sede, ubicado en Avenida Coyoacán número 1501, colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

SEGUNDO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación, para los efectos conducentes y legales a que haya lugar.

México, D.F., a 28 de julio de 2009.- El Auditor Superior de la Federación, **Arturo González de Aragón O.-** Rúbrica.